

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00183.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folios preliminares del presente cuaderno allegado por la apoderada judicial de la parte actora el 13 de octubre pasado, el Despacho,

DISPONE:

Por secretaría librese oficio al Juzgado Trece (13) Civil Municipal de esta ciudad capital, para que dentro del término de la distancia se sirva remitir a este Despacho Judicial y para que obre dentro del asunto de la referencia, el proceso No. 2021 - 00457A, EJECUTIVO promovido por la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA S. A. en contra de JESÚS ALBERTO CASTILLO AYALA, identificado con la C. C. No. 11.516.987, que cursa en ese Despacho Judicial.-

Igualmente por secretaría librese oficio al Juzgado Sesenta y Uno (61) Civil Municipal de esta ciudad capital, para que dentro del término de la distancia se sirva remitir a este Despacho Judicial y para que obre dentro del asunto de la referencia, el proceso No. 2017 - 01186, EJECUTIVO promovido por la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA S. A. en contra de JESÚS ALBERTO CASTILLO AYALA, identificado con la C. C. No. 11.516.987, que cursa en ese Despacho Judicial.-

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el auto admisorio de demanda proferido el 12 de marzo del año 2020, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y surtiendo sus efectos legales (folios 77 y 78 - 1).-

Procédase de conformidad por secretaría y déjense las constancias de rigor.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 185, hoy 26 de octubre de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebd51973949f04fafeb74d4167580850bfcc6b4114b768f91cd9b7062cd0b307

Documento generado en 24/10/2021 02:35:01 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>